LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CAJABAMBA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 031-2021-OCI/0369-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
CAJABAMBA, CAJABAMBA, CAJAMARCA

LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO CAMPANA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - CAJAMARCA"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE JULIO AL 13 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

CAJABAMBA, 16 DE SETIEMBRE DE 2021

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 031-2021-OCI/0369-SCC

LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO CAMPANA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - CAJAMARCA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
	1.EXISTENCIA DE DEFICIENCIAS EN EL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA, NO PERMITIRÍA LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y VIDA ÚTIL DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO.	4
	2.CONTRATISTA PRESENTÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, CUYO CÁLCULO EFECTUADO HA OMITIDO "LAS DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR LOS ADELANTOS"; LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE SE EFECTUEN PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA AL MARGEN DE LA NORMATIVA.	14
	3.SUPERVISIÓN NO PRESENTÓ A LA ENTIDAD LOS CÁLCULOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, INOBSERVANDO LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA APLICABLE; LO QUE GENERARÍA QUE LA LIQUIDACIÓN SEA APROBADA POR LA ENTIDAD SIN LA CONFORMIDAD TÉCNICA	24
	4.ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, HECHO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL.	26
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	30
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	30
IX.	CONCLUSIÓN	31
X.	RECOMENDACIONES	31
	APÉNDICE N° 1	32
	APÉNDICE N° 2	34

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 031-2021-OCI/0369-SCC

LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO CAMPANA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - CAJAMARCA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Oficio n.° 066-2021-OCI/0369/SCC de 29 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0369-2021-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba - Cajamarca" a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, se viene desarrollando de acuerdo al expediente técnico de obra y a la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la liquidación técnica y financiera la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba - Cajamarca"; se efectuó de conformidad con lo establecido en el expediente técnico de obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

III. ALCANCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba - Cajamarca", e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control a la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la obra, y que ha sido ejecutado de 6 al 13 de setiembre de 2021, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, ubicada en Jr. Alfonso Ugarte n.° 620, distrito Cajabamba, provincia Cajabamba y departamento Cajamarca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La actividad objeto del Control Concurrente es la evaluación de la liquidación técnica y financiera de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba - Cajamarca", en adelante la "Obra", de conformidad con lo establecido en el expediente técnico de obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adelante la "Entidad", relacionada a la obra, se determinó que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 258-2020-MPC de 24 de julio de 2020, la Entidad aprobó el Expediente Técnico modificado por actualización de costos y cumplimiento de los protocolos sanitarios del proyecto de inversión pública[1] por un monto de S/ 2 954 407,82, a ejecutarse por contrata, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

El 16 de setiembre de 2020, mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 3-2020-MPC/CS-1, el Comité de Selección adjudicó la buena pro al Consorcio El Inca, para ejecutar la consultoría de la supervisión de la obra, por un monto de S/ 141 184,54; suscribiéndose para tal efecto el contrato n.° 014-2020-MPC de 15 de octubre de 2020.

Así mismo, el 24 de setiembre de 2020, a través de la Licitación Pública n.° 02-2020-MPC-CS-1, el Comité de Selección adjudicó la buena pro al Consorcio Trujillo, en adelante el "Contratista", para ejecutar la obra *"Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba – Cajamarca"*, por un monto de S/ 2 781 223,28 y un plazo de 120 días calendario; suscribiéndose el contrato n.° 15-2020 de 16 de octubre de 2020.

Posteriormente, los señores: Yoan Anthony Huamán Cuevas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Carlos Manuel Ramírez Díaz, Jefe de Supervisión (por parte de la Entidad) y los señores: Edward Francisco Ramos Armas, Representante común del contratista y Juan José Julca Briceño, residente de obra; suscribieron el Acta de entrega de terreno el 11 de noviembre de 2020, programándose como fecha de término de plazo contractual el 11 de marzo de 2021.

Al respecto, el 12 de noviembre de 2020, mediante anotación en el asiento n.° 01 del cuaderno de obra correspondiente al Residente de Obra, se dio inicio a la ejecución de la misma. Sin embargo, el 1 de marzo de 2021, mediante "Acta de Acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra por efecto de contagio COVID-19", el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Jefe de Supervisión, el Representante Común del contratista y el Residente de Obra, acordaron suspender el plazo de ejecución a partir de esa fecha, por un período indeterminado y hasta que se obtenga la constancia de alta por COVID-19. Posteriormente, se suscribió el "Acta de Reinicio", indicando que la obra se reiniciaría el 5 de abril de 2021 y la fecha de término estuvo programada para el 15 de abril de 2021.

El 20 de abril de 2021, con carta n.° 011-2021-CI/SUP, el Jefe de Supervisión solicitó al Alcalde de la Entidad la conformación del Comité de Recepción de obra, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica de Obra; en ese sentido, el señor Milciades Rioja Valladolid, sub gerente de Obras y Equipos Mecánicos emitió el informe n.° 283-2021-MPC/SGOEM/MRV de 26 de abril de 2021, concluyendo que la obra se encuentra culminada al 100 %, y recomendando el inicio del proceso de recepción de la obra.

Bajo ese panorama, con informe n.° 0384-2021-MPC-GIDUR/G de 26 de abril de 2021, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicitó al Gerente Municipal, la conformación del Comité de Recepción de obra. Mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 047-2021-MPC-GM[2] de 27 de abril de 2021, se conformó la Comisión de Recepción de Obra de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – CAJABAMBA

1 Código SNIP n.° 351308

2 **ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente del Comité	Yoan Anthony Huamán Cuevas
Primer Miembro	Milciades Rioja Valladolid
Segundo Miembro	Jhonson Omar Ruiz Jiménez

la Municipalidad Provincial de Cajabamba. Al respecto, el 4 de junio de 2021, se suscribió el "Acta de Recepción de obra" por parte del Comité de Recepción de Obra, Jefe de Supervisión, Residente de Obra y Representante común del Contratista.

Finalmente, el Representante Legal Común del contratista presentó la carta n.° 017-2021/consorcio Trujillo recepcionada por la Entidad el 27 de julio de 2021, con la liquidación final de obra, para su revisión; cabe precisar que, a la emisión del presente informe aún no existe el pronunciamiento por parte de la Entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la liquidación técnica y económica del contrato de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *"Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba – Cajamarca"*, las cuales se exponen a continuación:

1. EXISTENCIA DE DEFICIENCIAS EN EL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA, NO PERMITIRÍA LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y VIDA ÚTIL DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO.

a) Condición

De la revisión al Acta de Recepción de Obra de 4 de junio de 2021, se indica que, después de hacer el recorrido de todo el proyecto el Comité de Recepción por unanimidad acuerda dar por recepcionada la obra, y se señala en el numeral IV. METAS FÍSICAS, las siguientes metas consideradas en la construcción del proyecto:

"(...)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**		
1.1	Red de distribución	ML	111,739.24
1.2	Cámara rompe presión tipo 7 (CRP-7)	Und	23.00
1.2	Válvula de purga	Und	6.00
1.3	Válvula de control – 5 und	Und	5.00
1.4	Red de conexiones domiciliarias	Ml	3,887.53
1.5	Lavadero multiusos	Und	120.00
2.0	**SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO UBS AH**		
2.1	Unidad Básica de Saneamiento (UBS) con Arrastre Hidráulico	Und	120.00
2.2	Instalación de Tanque Biodigestores de 700 lts	Und	120.00
2.3	Construcción de Pozo Percolador	Und	120.00
3.0	**VARIOS**		
3.1	Plan de Manejo Ambiental y de Riesgos – En el trabajo	Glb	1.00
3.2	Capacitación en Educación Sanitaria y AOM	Glb	1.00
3.3	Fletes (terrestre y rural)	Glb	1.00
3.4	Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 – En la obra	Glb	1.00

(...)" (Sic)

Sin embargo, **el 13 de setiembre de 2021** - cien (100) días calendario posteriores a la recepción de la obra - la Comisión de Control realizó una visita para verificar el estado actual de la obra; registrándose lo encontrado en el Acta de verificación física n.° 004-2021-OCI/MPC-CC, en la que se señala:

> *"(...) los moradores indican que sus Unidades Básicas de Saneamiento presentan deficiencias en su operación, por tal motivo estas no están siendo usadas; en tal sentido, la Comisión procederá hacer una verificación de dichas UBS (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – CAJABAMBA

Al respecto, la Comisión de Control hizo el recorrido de la línea de distribución principal que se alimenta del reservorio del caserío de Campana, identificando aleatoriamente algunas UBS de los beneficiarios de la obra, observándose deficiencias que no permitirían la utilización de la totalidad de componentes de la Unidad Básica de Saneamiento, como se detallan a continuación:

UBS N° 4 y 5 - María Vásquez Ledezma y Agustín García Vásquez

Al efectuar la constatación de las UBS n.° 4 y 5, se dejó constancia de las siguientes deficiencias:

> *"(...)*
> *Pozo de lodos cortado, colmatado de agua, paredes dobladas, deformadas, se evidencia una madera atravesada en el fondo, no obstante, la presión de la tierra a deformado las paredes del pozo*
>
> *El pulido para tarrajeo interno de la ducha se evidencia descascaramiento y deficiencias en la pintura y laqueado de muro.*
> *(...)"*

Estas situaciones se evidencias en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 1

Deficiencias en la pintura y laqueado de muro	Pozo de lodos cortado colmatado de agua y paredes dobladas	Pozo de lodos cortado, colmatado de agua y paredes dobladas

Fuente: Registro fotográfico de la visita de 13 de setiembre de 2021.

UBS N° 10 – Margarita Contreras Calderón

De igual manera, al verificar la situación actual de la UBS n.° 10, se dejó constancia de la siguiente deficiencia: *"(...) Pozo de lodos cortado con longitud de 76 cm, pozo prefabricado se encuentra doblado, obstruido por la presión de la tierra, presentando deformación y en el fondo no cumple con la especificación técnica (...)"*, dicha situación se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2

Pozo de lodos cortado, paredes dobladas con longitud de 76 cm de profundidad.

Fuente: Registro fotográfico de la visita de 13 de setiembre de 2021.

UBS N° 25 – Domitila Guillermo Calderón

Asimismo, al verificar la situación actual de la UBS n.° 25, se dejó constancia de las siguientes deficiencias:

"(...)
- *No se le ha dejado el grifo para lavadero externo de la UBS*
- *Se evidencia el pozo de lodos con agua colmatada con longitud 1.10 ml.*

(...)"

Dichas situaciones se evidencian en las siguientes imágenes, además, la beneficiaria manifestó que a la fecha de la visita aún no ha utilizado la UBS.

IMAGEN N° 3

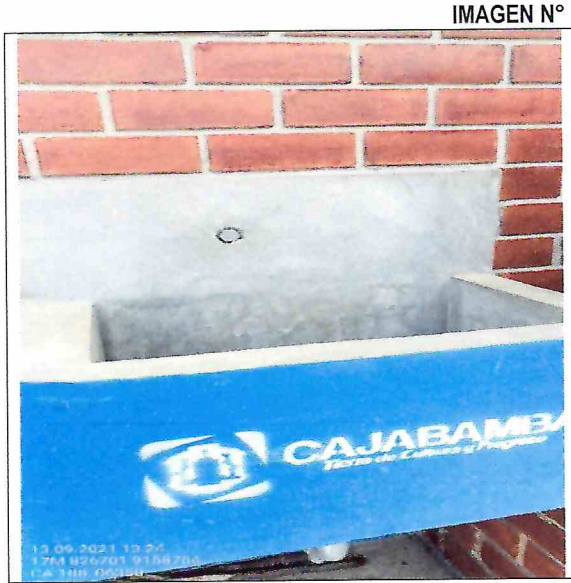

No se le ha dejado el grifo para lavadero externo de la UBS

Pozo de lodos colmatado de agua.

Fuente: Registro fotográfico de la visita de 13 de setiembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

UBS N° 32 – Flor Vásquez Ávila

Del mismo modo, al efectuar la verificación de la situación actual de la UBS n.° 32, se dejó constancia de las siguientes deficiencias:

"(...)
Fuga de agua en la llave de paso de entrada a su UBS.
Se verifica agua en el pozo de lodos.
Manifiesta que se presenta desabastecimiento de agua, presión baja en el UBS.
Se aprecia deficiencias en el terminado laqueado y en pintura.
La malla de la venta esta suelta, no se encuentra anclada al marco de madera
(...)"

Dichas situaciones se evidencian en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 4

Fuga de agua en la llave de paso de entrada a su UBS.

Pozo de lodos con agua.

La malla mosquitero de la venta esta suelta, no se encuentra anclada al marco de madera

Fuente: Registro fotográfico de la visita de 13 de setiembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

UBS N° 34 – Rosa Lucila Rubio Inca

De igual manera, al verificar la situación actual de la UBS n.° 34, se dejó constancia que: *"(...) Pozo de lodos cortado en la base, y doblado en las paredes, se evidencia agua (...)"*, dicha situación se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5

Pozo de lodos cortado con presencia de agua

Fuente: Registro fotográfico de la visita de 13 de setiembre de 2021.

UBS N° 55 – Antonia Fabián Cuba Jara

Asimismo, en la constatación del 13 de setiembre de 2021, se verificó la situación actual de la UBS n.° 55, observando las siguientes deficiencias:

"(...)
Se aprecia que las vigas de madera para techo están sujetas con alambre.
Se aprecia fuga de agua en la trampa del lavatorio de la UBS
Se aprecia agua en el sumidero interno de la UBS, donde desfoga agua del lavadero externo de la UBS.
Se aprecia agua en el sumidero de la ducha.
Pozo de lodos lleno de agua en forma completa con longitud de 1.10 ml.
Se aprecia que la caja de registro en la tapa no tiene su asa.
Las correas y vigas del techo están sin cepillar y sin laquear
(...)",

Las situaciones expuestas se evidencian en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 6

Se aprecia que las vigas de madera para techo están sujetas con alambre

Se aprecia fuga de agua en la trampa del lavatorio de la UBS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – CAJABAMBA

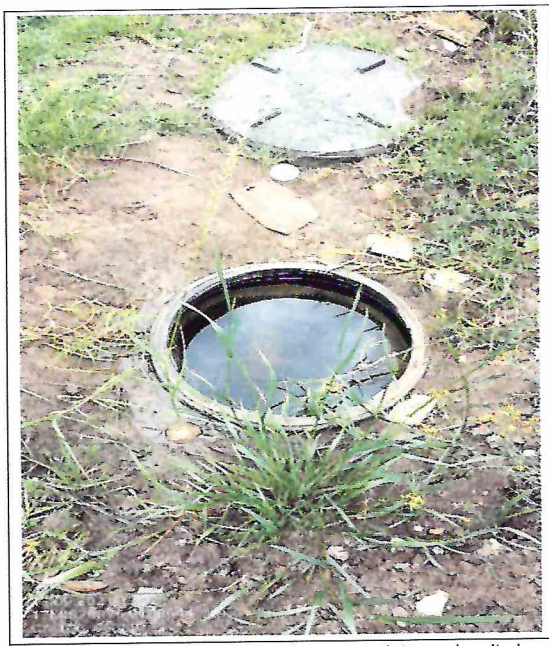	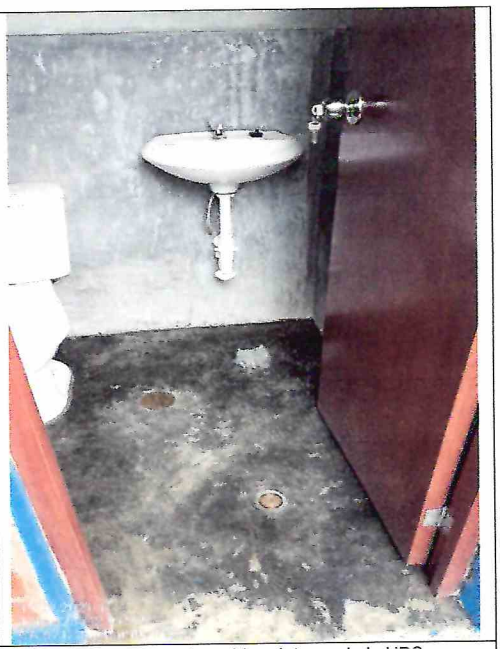
Pozo de lodos lleno de agua en forma completa con longitud de 1.10 ml.	Se aprecia agua en el sumidero interno de la UBS, donde desfoga agua del lavadero externo de la UBS

Fuente: Registro fotográfico de la visita de 13 de setiembre de 2021.

Las deficiencias que se han evidenciado son consecuencia demuestran de falta de control en los procesos constructivos durante la ejecución de la obra por parte del Contratista y el Jefe de Supervisión.

Cabe detallar que, conforme fue precisado en el **Informe de Hito de Control n.° 019-2021-OCI/0369-SCC**, comunicado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 121-2021-MPC/OCI de 4 de junio de 2021, la Comisión de Control en relación a la instalación de la caja de registro de lodos, determinó que:

> "(…) *Supervisión emitió certificado de conformidad técnica de culminación de obra, a pesar de existir deficiencias en la instalación de la caja de registro para lodos, y, avalar pruebas hidráulicas sin documentación de sustento; lo que generaría el riesgo de que los trabajos no cumplan con la calidad técnica del proceso constructivo, aunado a ello, el personal obrero ejecutó trabajos programados en el expediente técnico fuera del plazo contractual; conllevando al riesgo de que no se apliquen las penalidades en perjuicio de la entidad.* (…)"

Al respecto, la Entidad hasta la emisión del presente informe no ha comunicado a la Comisión de Control las acciones correctivas implementadas para superar esta situación adversa comunicada.

Asimismo, se advirtió que, la caja de lodos, se instaló en algunos beneficiarios de la obra sin cumplir con el protocolo de calidad del fabricante, lo cual ocasiona el riesgo de que los trabajos ejecutados no cumplan con la calidad técnica requerida para su correcta funcionalidad y vida útil.

De otro lado, según Acta de manifestación n.° 003-2021-MPC/SCC de 6 de setiembre de 2021, el Presidente de la JASS Campana, indicó que: *"(…) de acuerdo a las visitas a los usuarios que conforman la JASS Campana, existe un promedio de 25 usuarios que no cuentan con el servicio de agua o sufren escasez de la misma (…)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

De igual manera, de acuerdo a lo manifestado en el "Acta de verificación – conexión domiciliaria" de 13 setiembre de 2021, la señora Cristina Salazar Marquina, indicó que: *"(...) no cuenta con el servicio de agua de la conexión nueva (...)".*

Asimismo, esta deficiencia de desabastecimiento de agua, también la manifestaron los beneficiarios de la obra del caserío de Campana, en la visita realizada por la comisión de control de acuerdo Acta de verificación física n.° 004-2021-OCI/MPC-CC de 13 de setiembre de 2021, en la cual se indica:

> *"(...) a la fecha se abastecen de agua del sistema antiguo, el cual está conformado por un ramal principal de tubería PVC de diámetro de 2", pues indican que cuando hicieron uso del nuevo sistema de agua de la obra, tuvieron un desabastecimiento total después de 3 días de uso, por lo cual a la fecha, siguen utilizando el sistema antiguo (...)"*

De igual manera manifestaron que:

> *"(...) con su sistema antiguo con tubería de diámetro de 2", no se presentaba problemas de desperdicio de agua por las tuberías de rebose no desabastecimiento; sin embargo, con la ejecución del nuevo sistema de 1 ½" se están presentando deficiencias en el abastecimiento de agua y pérdida de caudal; por lo cual, ellos reclamen el cambio de la tubería por un diámetro mayor al existente, por motivos de incremento poblacional y puntos de agua en las UBS (...)"*

Sobre el particular, el artículo 208° Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala:

> *"(...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor **verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada** y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)" (Subrayado y en negrita agregado)*

En ese sentido, el Comité de Recepción junto al Contratista y al Jefe de Supervisión contaban con veinte días para verificar el funcionamiento de la obra; sin embargo, en su Acta de recepción de obra con observaciones de 17 de mayo de 2021, no se considera ninguna de las observaciones detalladas en las actas de verificación y manifestación de algunos beneficiarios de la obra, recabadas por la Comisión de Control en la visita del 13 de setiembre de 2021.

Cabe detallar que, según Acta de manifestación n.° 003-2021-MPC/SCC de 6 de setiembre de 2021 la Tesorera de la JASS Campana manifestó que:

> *"(...) el martes 3 de agosto en compañía de personal de la Gerencia de Infraestructura de la MPC, realizaron el recorrido desde el Reservorio hasta la red de distribución de la parte alta del sistema, verificando que existe gran cantidad de agua que sale por rebose y los usuarios colindantes no cuentan con el servicio de agua. Asimismo, manifiesta que, los funcionarios se comprometieron a notificar a la empresa contratista la situación descrita (...)"*

Finalmente, de las situaciones expuestas, en los párrafos precedentes, se advierte que, tanto el Jefe de Supervisión como el Comité de Recepción, dieron conformidad a la operatividad de la obra, pese a que, como se evidencia la obra no cumpliría con la calidad técnica requerida ni con la finalidad pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

b) Criterio

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión pro resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

Artículo 10. Supervisión de la entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)

Artículo 40. responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE COMISIÓN OCI — CAJABAMBA

✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR OCI — CAJABAMBA

"(...)
187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA OCI — CAJABAMBA

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos,

especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(…)
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(…)"

✓ **Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y sus modificatorias.**

"(…)
NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(…)
CAPÍTULO IV
DE LAS PERSONAS Y RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
(…)
SUB-CAPÍTULO II
DEL CONSTRUCTOR
(…)
Artículo 25.- *Es responsabilidad del Constructor:*
(…)
b) *Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.*
(…)
d) *Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.*
(…)
Artículo 26.- *El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.*

Artículo 27.- *Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.*

SUB-CAPÍTULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
(…)
Artículo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*
(…)
d) *Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.*
(…)
g) *Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.*
(…)
i) *Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que serán incorporados en la construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.*
j) *Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.*
(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

SUB-CAPÍTULO VI
DEL SUPERVISOR DE OBRA
Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*

Artículo 39.- *El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, y podrá ser uno de los Profesionales Responsables del Proyecto.*

Artículo 40.- *Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*
(...)
b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción.
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
(...)"

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MPC-CS – Primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba – Cajamarca", publicada el 14 de agosto de 2020.**

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
2. Consideraciones generales para la ejecución de la obra
(...)
2.29 Responsabilidad del contratista en obra
- Garantía de la obra
El contratista es responsable de la calidad y de los vacíos ocultos de la obra hasta por un plazo máximo de siete (7) años, contados a partir de la recepción de la obra, de parte de la comisión designada para tal fin. (sic)

✓ **Contrato n.° 15-2020, Contratación de la ejecución de la obra LP-SM-2-2020-MPC-CS-1 de 16 de octubre de 2020.**

"(...)
CLAUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra
(...)"

c) Consecuencia

La situación adversa descrita, evidencia deficiencias en la calidad técnica de la obra, lo que no permitiría la utilización de la Unidad Básica de Saneamiento además del desabastecimiento del servicio de agua potable, afectando las condiciones de vida de los beneficiarios y el cumplimiento de la finalidad pública de la obra.

2. CONTRATISTA PRESENTÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, CUYO CÁLCULO EFECTUADO HA OMITIDO "LAS DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR LOS ADELANTOS"; LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE SE EFECTUEN PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA AL MARGEN DE LA NORMATIVA.

a) Condición

La liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra fue presentada por el Contratista con carta n.° 017-2021/consorcio Trujillo de 27 de julio de 2021 por el señor Edward Francisco Ramos Armas, representante común del Consorcio Trujillo (Contratista), indicando que *"(...) alcanzarle adjunto a la presente la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (...) para su revisión, aprobación y emisión de la respectiva Resolución"*, asimismo en el numeral *12. Conclusiones* del título Generalidades, señala lo siguiente:

"(...)
12.1. La obra se ejecutó al 100%, encontrándose la obra ejecutada de acuerdo a los planos y ***especificaciones técnicas****, aprobadas por la entidad.*
12.2. Se realizó un deductivo de menores metrados ejecutados por el monto de S/ 10,455.63 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 63/100 soles).
12.3. El monto que le corresponde al contratista por saldo de reajustes es de S/ 68,309.41 (Sesenta y ocho mil trescientos nueve con 41/100 soles).
12.4. Dar por terminada la obra y liquidado el contrato con la empresa contratista CONSORCIO TRUJILLO, estableciendo una inversión total de S/ 3,022,717.23 (Tres millones veintidós mil setecientos diecisiete con 23/100 soles), en la cual se incluye los reajustes por fórmula polinómica del presupuesto contractual y los pagos efectuados valorizados.
(...)" (resaltado agregado)

De la revisión efectuada a la liquidación, se observa que el monto pagado en el proceso de ejecución es concordante con los comprobantes de pago adjuntos a la liquidación, asimismo, el monto reconocido en el cálculo de reajuste, han considerado el menor monto de la comparación entre el monto de reajuste programado y el monto de reajuste ejecutado, además, en el cálculo de reajuste de obra principal, con respecto a los índices unificados de las valorizaciones se ha realizado el cálculo con el coeficiente de reajuste correspondiente al mes en el cual se paga una valorización, siendo concordante con la normativa aplicable.

Al respecto, en el título de *Valorización de avance de obra y Liquidación Final*, presenta un resumen de la Liquidación, en el que se observa que se ha considerado, los montos pagados de acuerdo a las valorizaciones, el monto por el deductivo y el cálculo por el reajuste, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

CUADRO N° 1
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

LIQUIDACIÓN

OBRA	:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO CAMPANA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - CAJAMARCA"
UBICACIÓN	:	CAJABAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA
PROPIETARIO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
EJECUTOR	:	CONSORCIO TRUJILLO
MONTO CONTRATADO	:	
MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 1	:	
MONTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N.° 1	:	S/ 10,455.63 (Con IGV)
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	:	S/ 2,781,223.28 (Con IGV)
MAYORES METRADOS	:	-
MONTO REALMENTE EJECUTADO	:	S/ 2,781,223.28 (Con IGV)

1.00	**CONTRATO PRINCIPAL (SUB TOTAL)**						S/ 2 405 997.52
	1.01 AUTORIZADO (S/)						
	1.01.01. VALORIZACIONES					S/ 2 356 968.89	
		1.01.01.01 Valorización N.° 01	S/	244 494.29			
		1.01.01.02 Valorización N.° 02	S/	400 632.34			
		1.01.01.03 Valorización N.° 03	S/	258 677.69			
		1.01.01.04 Valorización N.° 04	S/	598 822.18			
		1.01.01.05 Valorización N.° 05	S/	472 810.21			
		1.01.01.06 Valorización N.° 06	S/	381 532.18			
	1.01.02. DEDUCTIVOS					S/ 8 860.70	
		1.01.02.01 Deductivo	S/	8 860.70			
	1.01.03. ADICIONALES					S/ -	
		1.01.03.01 Adicional N.° 01	S/	-			
	1.01.04. MAYORES METRADOS					S/ -	
		1.01.04.01 Mayores Metrados	S/	-			
	1.01.05. REINTEGROS					S/ 57 889.33	
		1.01.05.01 Reintegro de Contrato Principal	S/	57 889.33			
		1.01.05.02 Reintegro de Adicional de Obra	S/	-			
	1.02 PAGADO (S/)						S/ 2 348 108.19
	1.02.01. VALORIZACIONES					S/ 2 356 968.89	
		1.02.01.01 Valorización N.° 01	S/	244 494.29			
		1.02.01.02 Valorización N.° 02	S/	400 632.34			
		1.02.01.03 Valorización N.° 03	S/	258 677.69			
		1.02.01.04 Valorización N.° 04	S/	598 822.18			
		1.02.01.05 Valorización N.° 05	S/	472 810.21			
		1.02.01.06 Valorización N.° 06	S/	381 532.18			
	1.02.02. DEDUCTIVOS					S/ 8 860.70	
		1.02.02.01 Deductivo	S/	8 860.70			
	1.02.03. ADICIONALES					S/ -	
		1.02.03.01 Adicional N.° 01	S/	-			
	1.02.04. MAYORES METRADOS					S/ -	
		1.02.04.01 Mayores Metrados	S/	-			
	1.02.05. REINTEGROS					S/ -	
		1.02.05.01 Reintegro de Contrato Principal	S/	-			
		1.02.05.02 Reintegro de Adicional de Obra	S/	-			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA						S/ **57 889.33**
2.00	**TRIBUTOS (IGV)**						S/ 433 079.55
	2.01 AUTORIZADO (S/)						
	2.01.01. VALORIZACIONES					S/ 424 254.40	
		2.01.01.01 Valorización N.° 01	S/	44 008.97			
		2.01.01.02 Valorización N.° 02	S/	72 113.82			
		2.01.01.03 Valorización N.° 03	S/	46 561.98			
		2.01.01.04 Valorización N.° 04	S/	107 787.99			
		2.01.01.05 Valorización N.° 05	S/	85 105.84			
		2.01.01.06 Valorización N.° 06	S/	68 675.79			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

LIQUIDACIÓN							
2.01.02. DEDUCTIVOS				S/	1 594.93		
	2.01.02.01 Deductivo	S/	1 594.93				
2.01.03. ADICIONALES				S/	-		
	2.01.03.01 Adicional N.° 01	S/	-				
2.01.04. MAYORES METRADOS				S/	-		
	2.01.04.01 Mayores Metrados	S/	-				
2.01.05. REINTEGROS				S/	10 420.08		
	2.01.05.01 Reintegro de Contrato Principal	S/	10 420.08				
	2.01.05.02 Reintegro de Adicional de Obra	S/	-				
2.02 PAGADO (S/)						S/	422 659.47
2.02.01. VALORIZACIONES				S/	424 254.40		
	2.02.01.01 Valorización N.° 01	S/	44 008.97				
	2.02.01.02 Valorización N.° 02	S/	72 113.82				
	2.02.01.03 Valorización N.° 03	S/	46 561.98				
	2.02.01.04 Valorización N.° 04	S/	107 787.99				
	2.02.01.05 Valorización N.° 05	S/	85 105.84				
	2.02.01.06 Valorización N.° 06	S/	68 675.79				
2.02.02. DEDUCTIVOS				S/	1 594.93		
	2.02.02.01 Deductivo	S/	1 594.93				
2.02.03. ADICIONALES				S/	-		
	2.02.03.01 Adicional N.° 01	S/	-				
2.02.04. MAYORES METRADOS				S/	-		
	2.02.04.01 Mayores Metrados	S/	-				
2.02.05. REINTEGROS				S/	-		
	2.02.05.01 Reintegro de Contrato Principal	S/	-				
	2.02.05.02 Reintegro de Adicional de Obra	S/	-				
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA						S/	**10 420.08**
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA						S/	**68 309.41**

Fuente: Liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra fue presentada con carta n.°017-2021/consorcio Trujillo de 27 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Sin perjuicio de lo expuesto, la comisión de control, evidenció que, en el proceso de ejecución contractual, la Entidad ha otorgado "Adelanto directo" y "Adelanto para materiales e insumos", detallados en el cuadro n.° 2, los que, de acuerdo a la Liquidación presentada por el Contratista, han sido amortizados en su totalidad en las valorizaciones mensuales respectivas, como se detalla en el cuadro n.° 3.

CUADRO N° 2
PAGOS POR ADELANTOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ítem	Comprobante de pago n.°	Fecha	Glosa	Monto (S/)
1	004-RO I.E 312	28/10/2020	Por el girado de la detracción de la FE/E001-32 del contrato n.° 015-2020-MPC de la obra, correspondiente al 10% de adelanto directo carta fianza n.° E1957-00-2020 de SECREX CESCE memorando n.° 1337-2020-MPC-GAF/G	11 124.89
	005-RO I.E 312	28/10/2020	Por el girado del contrato n.° 015-2020-MPC de la obra correspondiente al 10% de adelanto directo carta fianza n.° E1957-00-2020 de SECREX CESCE memorando n.° 1337-2020-MPC-GAF/G.	266 997.44
	TOTAL			**278 122.33**
2	01 - AGUA SANA CAMP	26/11/2020	Por el girado de la detracción de la FE/E001-33 del adelanto de materiales e insumos, para la ejecución de la obra, según contrato n.° 15-2020, de la L.P n.°2-2020-MPC-CS-1	22 249.79
	02 - AGUA SANA CAMP	26/11/2020	Por el girado del adelanto de materiales e insumos, para la ejecución de la obra, según contrato n.° 15-2020, de la L.P n.° 2-2020-MPC-CS-1	300 000.00

Ítem	Comprobante de pago n.°	Fecha	Glosa	Monto (S/)
	03 - AGUA SANA CAMP	26/11/2020	Por el girado del adelanto de materiales e insumos, para la ejecución de la obra, según contrato n.° 15-2020, de la L.P n.° 2-2020-MPC-CS-1	233 994.87
	TOTAL			556 244.66

Fuente : Comprobantes de pago n.os 004-RO I.E 312, 005-RO I.E 312, ambos de 28 de octubre de 2020; y, 01 - AGUA SANA CAMP, 02 - AGUA SANA CAMP y 03 - AGUA SANA CAMP; de 26 de noviembre de 2020.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

CUADRO N° 3
AMORTIZACIONES DE ADELANTOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ítem	Tipo de adelanto	Amortizaciones	
		Descripción	Monto (S/)
1	Adelanto directo	Valorización n.° 01	28 850.33
		Valorización n.° 02	47 274.62
		Valorización n.° 03	30 523.97
		Valorización n.° 04	70 661.02
		Valorización n.° 05	55 791.60
		Valorización n.° 06	45 020.79
		TOTAL	278 122.33
2	Adelanto para materiales e insumos	Valorización n.° 01	0.00
		Valorización n.° 02	94 549.23
		Valorización n.° 03	61 047.94
		Valorización n.° 04	141 322.03
		Valorización n.° 05	111 583.21
		Valorización n.° 06	147 742.25
		TOTAL	556 244.66

Fuente : Liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra fue presentada con carta n.° 017-2021/consorcio Trujillo de 27 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

No obstante, en la estructura presentada por el contratista, se evidencia que no se han considerado cálculos de reajustes por deducción de reintegros que no corresponden por el otorgamiento de adelanto directo y de materiales e insumos, más aún si estos han sido otorgados y amortizados en las valorizaciones respectivamente.

Lo anterior se corrobora también en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 002-2020-MPC-CS para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Caserío Campana, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba – Cajamarca" publicada el 10 de setiembre de 2020, en su *Capítulo III – Del Contrato,* en su numeral "3.7. Reajuste", reconoce que:

> *"(...)*
> *Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38° y el artículo 195° del Reglamento.*
>
> | *Importante* |
> |---|
> | *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.* |
>
> *(...)"*

Al respecto, de acuerdo, al Decreto Supremo N° 011-79-VC[3] y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, señala lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

[3] Fuente del Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), en su publicación "ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE OBRAS", página 89, denominado ANEXO FÓRMULAS POLINÓMICAS - DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de marzo de 1979.

"(...)
***Artículo 7°.** _ Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas:*
(...)
D. Normas para Obras con adelanto específico para materiales (*4)
El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo que podrá solicitar el contratista, no deberá exceder al producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente (por el saldo bruto de obra por valorizar), en el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el Índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto, y el que tuvo en la fecha del presupuesto base.

En caso que se otorguen posteriores adelantos específicos para el mismo elemento representativo deberá verificarse que éstos, incluyendo el saldo de los adelantos específicos anteriores, cumplan con lo establecido en el párrafo precedente.

Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la Entidad Pública Contratante los haya hecho efectivos y hasta su total utilización, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se reajustará la valorización de acuerdo al coeficiente "K", proveniente de la fórmula polinómica de reajuste.
*(*5) b. De la valorización reajustada, se deducirá el monto del reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente fórmula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo*

$$D = A * \frac{(Imr - Ima)}{Imo}$$

Donde:
D = Es la deducción de cada valorización bruta reajustada.
A = Es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado afectado por la expresión:

$$\frac{Imo}{Ima}$$

Imo =Es el índice a la fecha del Presupuesto Base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.
Ima =Es el índice del mismo elemento representativo, a la fecha efectiva del Adelanto.
Imr =Es el índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste.

*(*5) Inciso b) del Rubro D) modificado mediante D.S. N° 017-79-VC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Junio de 1979.*

*(*4) El Artículo 1° del D.S. N° 022~80-VC "Aclara y Modifica Algunos aspectos normativos del D.S. N° 011-79-VC", indica lo siguiente:*
"El Concepto de Saldo bruto de obras por valorizar a que se refiere el artículo 7°, párrafo D), del Decreto Supremo 011-79-VC se aplicará separadamente a cada una de las fórmulas polinómicas referidas en el Artículo 4° de ese mismo dispositivo"

c. En el caso que para un mismo elemento representativo se abonara más de un adelanto en meses calendario diferentes, se aplicará el procedimiento arriba fijado para cada adelanto; teniendo en cuenta que la utilización de un adelanto para el efecto del descuento del reajuste, se realizará una
vez concluida la utilización del adelanto inmediato anterior.

El monto utilizado en ambos adelantos, en una misma valorización, no debe superar el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo, por el monto de la valorización bruta.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE COMISIÓN OCI — CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR OCI — CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA OCI — CAJABAMBA

E. Otros adelantos (*7)

Los adelantos en efectivo no estarán sujetos a reajustes automáticos del porcentaje correspondiente de la valorización respectiva, antes de la aplicación de la fórmula polinómica.

*(*7) Rubro E) del Artículo T" modificado mediante D.S. N° 006-86-VC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Marzo de 1986.*

El R.M. N° 595-86-VC-1400, publicado el 31 de diciembre de 1986 indica en su Artículo 1° la siguiente Normativa para tomar en cuenta en la aplicación del inciso E) del Artículo 7°:

1.- NORMA GENERAL

A cada valorización mensual reajustada se le deducirá el reajuste que le correspondería al adelanto en efectivo, a esa misma fecha, aplicando la siguiente fórmula:

$$V_{RC} = V.K - \frac{AV}{C}\left(\frac{K}{K_A} - 1\right)$$

donde:
VRC = Monto de la valorización mensual reajustada, corregida por la deducción del reajuste generado
por el adelanto efectivo.
V = Monto de la valorización mensual (...)
K = Coeficiente de reajuste del mes de la valorización de obra, obtenido por la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente, expresado con aproximación al milésimo.
KA = Coeficiente de reajuste que corresponde al mes en que se canceló el adelanto en efectivo, obtenido en la misma fórmula polinómica empleada para K, expresado con aproximación al milésimo.
A = Monto del adelanto en efectivo otorgado.
C = Monto del Contrato Principal

PROCEDIMIENTO

1. *Se determinará el monto de la valorización correspondiente al Avance Mensual, (...)*
2. *Se calculará al valor de K*
3. *Se calculará al valor de KA*
4. *Se procederá al cálculo VRC según la fórmula, materia de la presente Resolución.*
5. *En caso de obras con varias fórmulas polinómicas, se aplicará lo dispuesto en la presente Resolución, en cada una de las fórmulas polinómicas que correspondan, según el avance de la obra.*

(...)

III.- NORMA PARA EL CASO EN QUE EL CONTRATISTA SOLICITE LA AMORTIZACION DEL SALDO DEL ADELANTO EN EFECTIVO, EN UN DETERMINADO MOMENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

Se aplicará lo normado en el presente artículo sólo hasta el mes en que el Contratista efectúe la amortización total del adelanto en efectivo, la cual se cancelará necesariamente el 30 de dicho mes.

PROCEDIMIENTO

1. Se calculará el monto de las valorizaciones acumuladas (SV) hasta el mes anterior al de la fecha de cancelación del adelanto.
2. En el segundo monomio de fa fórmula de la Norma General, se reemplazará V por (C-SV), que corresponde al saldo del Contrato por valorizar.
(...)
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE COMISIÓN OCI — CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR OCI — CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA OCI — CAJABAMBA

Por lo expuesto, la normativa aplicable, indica el procedimiento para realizar los cálculos correspondientes a deducción de reintegros que no corresponden por el otorgamiento de adelanto directo y de materiales e insumos, no obstante, como se ha evidenciado en la liquidación que ha presentado el Contratista, dicho cálculos no han sido considerados,

ocasionando que el saldo económico de la obra no se ajuste a lo indicado en las bases y normativa.

Consecuentemente, si la Entidad aprobase una liquidación que no considera la monto resultante del cálculo de "deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo y de materiales e insumos", podría afectar no solo el uso de los recursos públicos, sino que, además tal situación, devendría presuntamente en pagos que no corresponden a favor del Contratista, en tal sentido la Entidad deberá realizar la revisión y conformidad respectiva de acuerdo a la normativa aplicable y a los documentos generados en el procedimiento de ejecución de la obra.

Cabe precisar que, a la fecha del presente informe, no se ha evidenciado conformidad y certificación por el monto de reajustes presentados en la liquidación técnica y financiera de la obra por el Contratista.

b) Criterio

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)
Artículo 9°. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión pro resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Décimo segunda: *(...) En los documentos del procedimiento de selección de los servicios señalados en el numeral anterior incluyen fórmulas de reajustes. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*
(...)
ANEXO N° 1
DEFINICIONES
(...)
Liquidación de contrato: *cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.*
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

✓ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.**

"(...)
Artículo 38. Fórmulas de reajuste
(...)
38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.
(...)

Artículo 195. Reajustes
En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.
(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.
(...)
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
(...)
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
(...)
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE COMISIÓN OCI — CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR OCI — CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA OCI — CAJABAMBA

✓ **Decreto Supremo Nº 011-79-VC Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas, publicado el 3 de marzo de 1979**

"(...)
Artículo 7°. *_ Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas:*
(...)
D. Normas para Obras con adelanto específico para materiales (*4)
El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo que podrá solicitar el contratista, no deberá exceder al producto del coeficiente de

incidencia del elemento representativo correspondiente (por el saldo bruto de obra por valorizar), en el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el Índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto, y el que tuvo en la fecha del presupuesto base.

En caso que se otorguen posteriores adelantos específicos para el mismo elemento representativo deberá verificarse que éstos, incluyendo el saldo de los adelantos específicos anteriores, cumplan con lo establecido en el párrafo precedente.

Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la Entidad Pública Contratante los haya hecho efectivos y hasta su total utilización, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se reajustará la valorización de acuerdo al coeficiente "K", proveniente de la fórmula polinómica de reajuste.

*(*5) b. De la valorización reajustada, se deducirá el monto del reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente fórmula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo*

$$D = A * \frac{(Imr - Ima)}{Imo}$$

Donde:
D = Es la deducción de cada valorización bruta reajustada.
A = Es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado afectado por la expresión:

$$\frac{Imo}{Ima}$$

Imo =Es el índice a la fecha del Presupuesto Base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.
Ima =Es el índice del mismo elemento representativo, a la fecha efectiva del Adelanto.
Imr =Es el índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste.

*(*5) Inciso b) del Rubro D) modificado mediante D.S. N° 017-79-VC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Junio de 1979.*

*(*4) El Artículo 1° del D.S. N° 022~80-VC "Aclara y Modifica Algunos aspectos normativos del D.S. N° 011-79-VC", indica lo siguiente:*
"El Concepto de Saldo bruto de obras por valorizar a que se refiere el artículo 7°, párrafo D), del Decreto Supremo 011-79-VC se aplicará separadamente a cada una de las fórmulas polinómicas referidas en el Artículo 4° de ese mismo dispositivo"

c. En el caso que para un mismo elemento representativo se abonará más de un adelanto en meses calendario diferentes, se aplicará el procedimiento arriba fijado para cada adelanto; teniendo en cuenta que la utilización de un adelanto para el efecto del descuento del reajuste, se realizará una vez concluida la utilización del adelanto inmediato anterior.

El monto utilizado en ambos adelantos, en una misma valorización, no debe superar el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo, por el monto de la valorización bruta.
(...)

E. Otros adelantos (*7)
Los adelantos en efectivo no estarán sujetos a reajustes automáticos del porcentaje correspondiente de la valorización respectiva, antes de la aplicación de la fórmula polinómica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA JEFATURA OCI

*(*7) Rubro E) del Artículo T" modificado mediante D.S. N° 006-86-VC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Marzo de 1986.*

El R.M. N° 595-86-VC-1400, publicado el 31 de diciembre de 1986 indica en su Artículo 1° la siguiente Normativa para tomar en cuenta en la aplicación del inciso E) del Artículo 7°:

1.- NORMA GENERAL

A cada valorización mensual reajustada se le deducirá el reajuste que le correspondería al adelanto en efectivo, a esa misma fecha, aplicando la siguiente fórmula:

$$V_{RC} = V.K - \frac{AV}{C}\left(\frac{K}{K_A} - 1\right)$$

donde:
VRC = Monto de la valorización mensual reajustada, corregida por la deducción del reajuste generado
por el adelanto efectivo.
V = Monto de la valorización mensual (...)
K = Coeficiente de reajuste del mes de la valorización de obra, obtenido por la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente, expresado con aproximación al milésimo.
KA = Coeficiente de reajuste que corresponde al mes en que se canceló el adelanto en efectivo, obtenido en la misma fórmula polinómica empleada para K, expresado con aproximación al milésimo.
A = Monto del adelanto en efectivo otorgado.
C = Monto del Contrato Principal

PROCEDIMIENTO

6. *Se determinará el monto de la valorización correspondiente al Avance Mensual, (...)*
7. *Se calculará al valor de K*
8. *Se calculará al valor de KA*
9. *Se procederá al cálculo VRC según la fórmula, materia de la presente Resolución.*
10. *En caso de obras con varias fórmulas polinórnicas, se aplicará lo dispuesto en la presente Resolución, en cada una de las fórmulas polinómicas que correspondan, según el avance de la obra.*

(...)

III.- NORMA PARA EL CASO EN QUE EL CONTRATISTA SOLICITE LA AMORTIZACION DEL SALDO DEL ADELANTO EN EFECTIVO, EN UN DETERMINADO MOMENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

Se aplicará lo normado en el presente artículo sólo hasta el mes en que el Contratista efectúe la amortización total del adelanto en efectivo, la cual se cancelará necesariamente el 30 de dicho mes.

PROCEDIMIENTO

1. Se calculará el monto de las valorizaciones acumuladas (SV) hasta el mes anterior al de la fecha de cancelación del adelanto.
2. En el segundo monomio de fa fórmula de la Norma General, se reemplazará V por (C-SV), que corresponde al saldo del Contrato por valorizar.
(...)
(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta generaría el riesgo que la liquidación del contrato de ejecución de obra se apruebe sin considerar el monto resultante del cálculo de "deducción de reintegros que no corresponden por el otorgamiento de adelanto directo y de materiales e insumos", pudiendo afectar no solo el uso de los recursos públicos, sino que, además tal situación, devendría presuntamente en pagos a favor del Contratista al margen de la normativa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

3. SUPERVISIÓN NO PRESENTÓ A LA ENTIDAD LOS CÁLCULOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, INOBSERVANDO LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA APLICABLE; LO QUE GENERARÍA QUE LA LIQUIDACIÓN SEA APROBADA POR LA ENTIDAD SIN LA CONFORMIDAD TÉCNICA

a) Condición

De la revisión efectuada a los Expedientes Trámite Documentario 2021, del Sistema Integral de Gestión MultiEmpresarial -SIGMU 2021- de la Entidad, en relación a la presentación de algún documento referente a la liquidación del contrato de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba-Cajamarca"; por parte del Consorcio El Inca, encargado de la consultoría de supervisión de la obra, se obtiene el siguiente resultado:

IMAGEN N° 7
CONSULTA DE REGISTRO DE EXPEDIENTES EN EL SIGMU

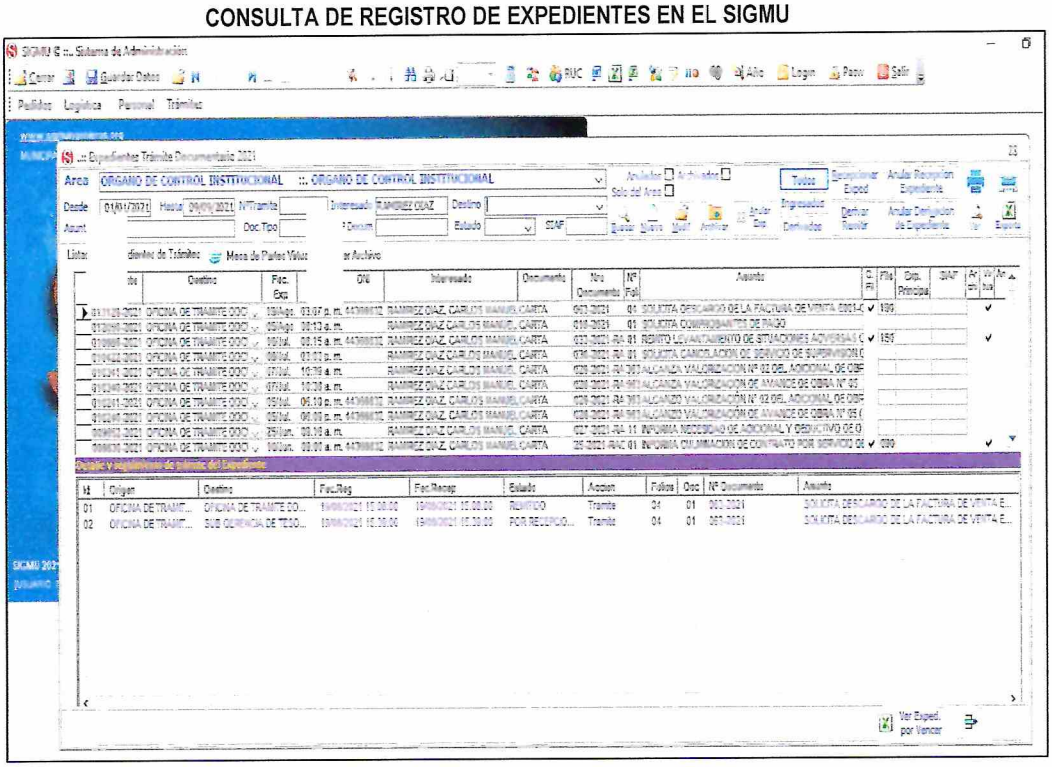

Fuente : Consulta de 13 de setiembre de 2021 a SIGMU
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

En la imagen anterior se observa que, el señor Carlos Manuel Ramírez Díaz, jefe de Supervisión y representante común del Consorcio El Inca- Consorcio supervisor- hasta la fecha de emisión del presente informe no ha presentado documento alguno mediante el que se presente a la Entidad la liquidación del contrato de obra con sus cálculos detallados; cabe señalar, que el plazo establecido según la normativa se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE COMISIÓN OCI. — CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR OCI — CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA OCI — CAJABAMBA

CUADRO N° 4
PLAZO PARA PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Plazo establecido en el artículo 209° del RLCE	Plazo de inicio y fin entrega de documentos de liquidación de contrato de obra
"(...) Sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra (...)"	Inicio: 4 de junio de 2021[4] Fin: 3 de agosto de 2021 (*).

Fuente : Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Leyenda: : (*) 60 días calendarios.
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Al respecto, del cuadro anterior, la Supervisión debía presentar a la Entidad la liquidación de contrato de obra hasta el 3 de agosto de 2021; sin embargo, hasta la fecha de la emisión del presente informe no fue presentada dentro del plazo establecido, inobservando lo que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones:

Artículo 209° Liquidación del contrato de Obra
209.1 (...) Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, *excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...)*
(Subrayado y negrita agregados)

Consecuentemente, la Entidad aprobaría una liquidación de contrato de obra sin tener en cuenta los cálculos efectuados por la Supervisión, aunado a que, en su estructura de costos, la Entidad consideró un pago por la liquidación de la obra.

b) Criterio

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 10. Supervisión de la entidad
(...)
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.
(...)"

✓ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.**

"(...)
Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
(...)
209.1. (...) Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
(...)

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MPC-CS – Primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la**

[4] Fecha de recepción según "Acta de Recepción de Obra" de 4 de junio de 2021.

supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba – Cajamarca", publicada el 14 de agosto de 2020.

"(...)
CAPITULO I
GENERALIDADES
(...)
1.3. VALOR REFERENCIAL
(...)
*El valor referencial asciende a **S/. 141,184.54 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JULIO 2020.***
(...)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	120	DÍAS	1,114.8035	133,776.42
Liquidación de obra				7,408.12
				141,184.54

(...)
1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
*Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **120 (CIENTO VEINTE) días calendario para la Supervisión de Obra y 30 (TREINTA) días calendario para la Liquidación de Obra**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.*
(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta generaría que la Entidad apruebe una liquidación de contrato de obra sin tener en cuenta los cálculos elaborados por parte de la Supervisión, inobservando estipulaciones contractuales.

4. ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, HECHO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL.

a) Condición

De la revisión efectuada al portal del Sistema de Información de Obras Públicas-INFOBRAS[5], en relación al registro y publicación de la información de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba - Cajamarca"; se advierte que, en la sección *"1. Datos Generales"*, **se ha registrado erróneamente** como supervisor al Consorcio Supervisor Chicama.

Es de señalar, que con contrato n.° 014-2020-MPC de 15 de octubre de 2020, suscrito por la Entidad con Consorcio El Inca, establece en su cláusula primera: antecedentes, que el 16 de setiembre de 2020, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra al CONSORCIO EL INCA.

[5] Fecha de revisión: 13 de setiembre de 2021.

IMAGEN N° 8
CONSULTA DE SUPERVISOR DE OBRA EN INFOBRAS

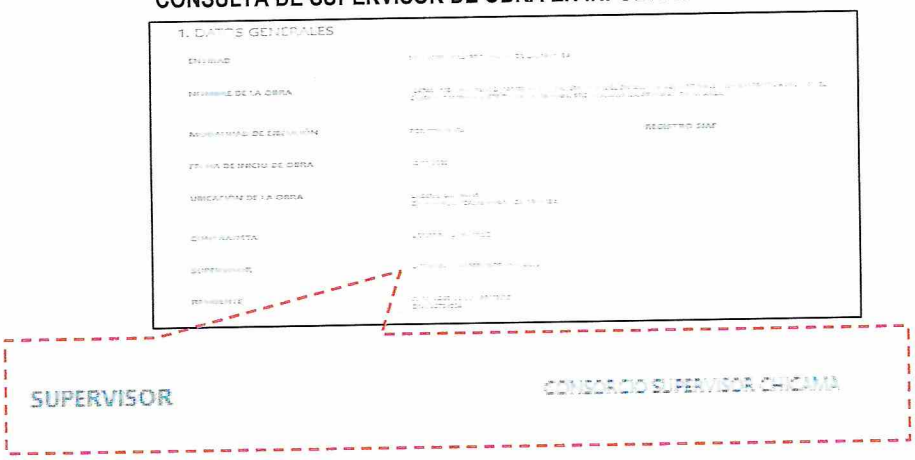

Fuente : Consulta de 13 de setiembre de 2021 a INFOBRAS
https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rejmg%e2%80%a2
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

De otra parte, se advierte que, la Entidad **no ha actualizado** la información de la fecha de la Finalización de obra, precisando que culmina el 12 de marzo de 2021; no obstante, según "ACTA DE RECEPCIÓN" de 4 de junio de 2021, establece que la fecha de término real fue el 15 de abril de 2021.

Asimismo, es importante señalar que, en el numeral 6.4.2. de la Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas INFObras" precisa:

> *"(...)* ***6.4.2.*** *Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha datos de la obra", los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones (...)"* (Subrayado es agregado); asimismo, en el numeral 6.7.2. de la referida directiva señala: *"(...) que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigente, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo de fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial (...)"* (Subrayado agregado).

IMAGEN N° 9
CONSULTA DE FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA EN INFOBRAS

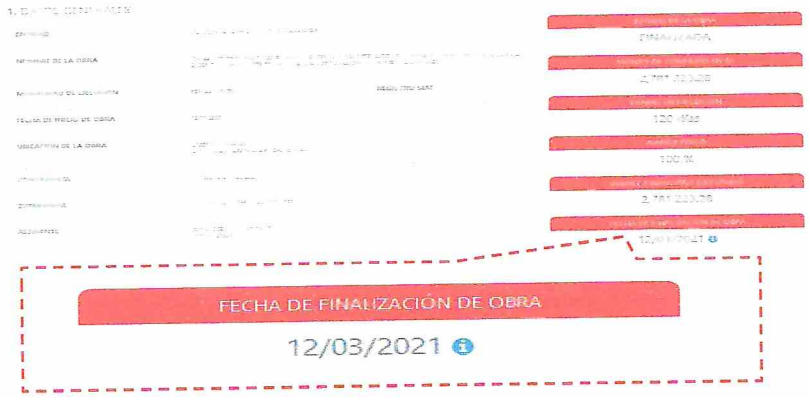

Fuente : Consulta de 13 de setiembre de 2021 a INFOBRAS
https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rejmg%e2%80%a2
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

Además, de revisión efectuada a la documentación registrada por la Entidad en la sección *"5. Información complementaria"*, se advierte que solo se ha registrado el "Acta de recepción de obra; con observaciones" de 17 de mayo de 2021; faltando el registro del "Acta de Recepción de Obra" de 4 de junio de 2021, suscrita por el Comité de Recepción de Obra, el Jefe de Supervisión, Residente de Obra y el Representante común del Contratista, en la que acordaron dar por recepcionada la obra.

IMAGEN N° 10
CONSULTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EN INFOBRAS

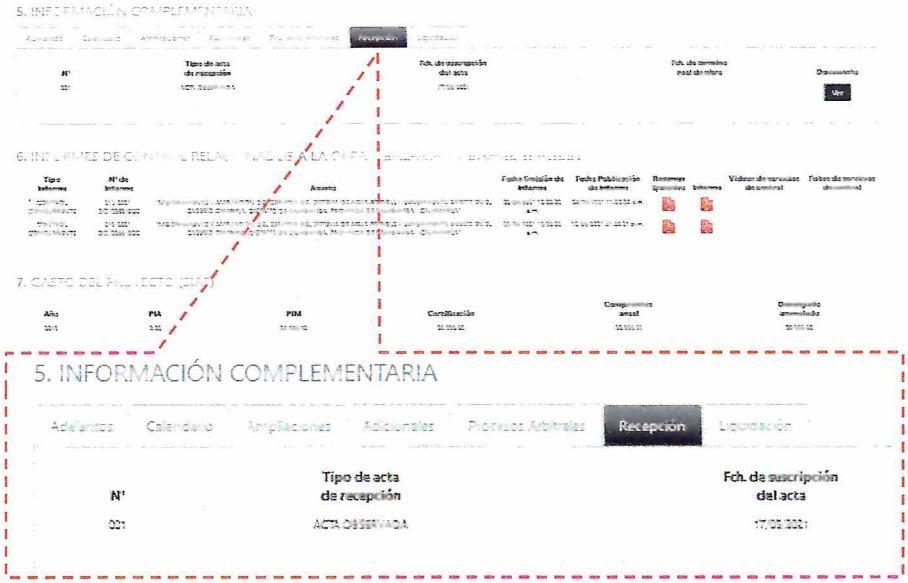

Fuente : Consulta de 13 de setiembre de 2021 a INFOBRAS
https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rejmq%e2%80%a2
Elaborado por : Comisión de Control Concurrente

Finalmente, precisar que, el cumplimiento del registro de la información de la obra, es responsabilidad solidaria entre el Titular de la Entidad y el funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, de conformidad con lo prescrito en la normativa aplicable.

b) Criterio

✓ **Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013" publicada el 4 de diciembre de 2012.**

"(…)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(…)
DÉCIMA OCTAVA. *Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezca las normas que emita ese Organismo Superior de Control.*
(…)
Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.
(…)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – CAJABAMBA

✓ **Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

"(...)
5. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.2. Sistema INFObras:
El sistema informático INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros,
(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
6.4. Registro de seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento)
6.4.1. El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

6.4.2. Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha datos de la obra", los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones.

6.4.3. Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.
(...)

6.5. Funcionarios responsables del registro de información en el INFobras:
(...)
El funcionario de la unidad orgánica encargado de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces es responsable del registro de la "Ficha de obra" en los casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE; además de ello, es responsable del registro de información del seguimiento de la obra.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFobras, bajo los alcances de la presente directiva.
(...)

6.7. Obligatoriedad del registro
6.7.1. El registro de la información en el INFobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5 El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.
6.7.2. Se presume que la información consignada en el INFobras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigente, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo de fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE COMISIÓN OCI — CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR OCI — CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFATURA OCI — CAJABAMBA

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría la transparencia y el acceso a la información pública actualizada de la obra, así como al adecuado seguimiento y control social por parte de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control liquidación técnica y financiera de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad no adoptó acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

1. Informe de Hito de Control n.° 015-2021-OCI/0369-SCC

a. Ejecución de partidas sin presencia de personal técnico durante suspensión de la obra inobservando la normativa aplicable; genera el riesgo que, los trabajos no cumplan con la calidad técnica del proceso constructivo afectando su finalidad en perjuicio de la entidad.
b. Cambio de materiales sin la aprobación de la supervisión ni comunicado a la entidad, aunado a ello el contratista ejecuta instalación de caja de lodos de polietileno sin cumplir con lo establecido en su protocolo de calidad de fabricante; generaría el riesgo que los trabajos no cuenten con la calidad técnica requerida para la obra.
c. Ejecución de trabajos sin contar con el cuaderno de obra; pondría en riesgo el registro de hechos relevantes ocurridos durante la ejecución técnica y administrativa de la obra por la falta de este.

2. Informe de Hito de Control n.° 019-2021-OCI/0369-SCC

a. Supervisión emitió certificado de conformidad técnica de culminación de obra, a pesar de existir deficiencias en la instalación de la caja de registro para lodos, y, avalar pruebas hidráulicas sin documentación de sustento; lo que generaría el riesgo de que los trabajos no cumplan con la calidad técnica del proceso constructivo, aunado a ello, el personal obrero ejecutó trabajos programados en el expediente técnico fuera del plazo contractual; conllevando al riesgo de que no se apliquen las penalidades en perjuicio de la entidad.

Asimismo, en Apéndice n.° 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la liquidación técnica y financiera de la obra se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba – Cajamarca", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la entidad no habría adoptado medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la liquidación técnica y financiera de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de agua potable y saneamiento básico en el caserío Campana, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba – Cajamarca".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Cajabamba, 16 de setiembre de 2021.

Cleofé Rocío Becerra Díaz
Supervisor
Comisión de Control

Gladys Jhoselyne Castillo Moreno
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Keller Janina Orrillo Gálvez
Integrante
Comisión de Control

Cleofé Rocío Becerra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. EXISTENCIA DE DEFICIENCIAS EN EL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA, NO PERMITIRÍA LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y VIDA ÚTIL DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO.

N°	Documento
1	Acta de Recepción de Obra de 4 de junio de 2021
2	Acta de manifestación n.° 003-2021-MPC/SCC de 6 de setiembre de 2021.
3	Acta de verificación física n.° 004-2021-OCI/MPC-CC de 13 de setiembre de 2021
4	Acta de verificación de UBS N° 4 y 5 de 13 de setiembre de 2021
5	Acta de verificación UBS N° 10 de 13 de setiembre de 2021
6	Acta de verificación de UBS N° 25 de 13 de setiembre de 2021
7	Acta de verificación de UBS N° 32 de 13 de setiembre de 2021
8	Acta de verificación de UBS N° 34 de 13 de setiembre de 2021
9	Acta de verificación de UBS N° 55 de 13 de setiembre de 2021
10	Acta de verificación – Conexión domiciliaria de 13 de setiembre de 2021

2. CONTRATISTA PRESENTÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, CUYO CÁLCULO EFECTUADO HA OMITIDO "LAS DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR LOS ADELANTOS"; LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE SE EFECTUEN PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA AL MARGEN DE LA NORMATIVA.

N°	Documento
1	Carta n.° 017-2021/consorcio Trujillo de 27 de julio de 2021, mediante la cual el Contratista presenta la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra.
2	Comprobantes de pago n.os 004-RO I.E 312, 005-RO I.E 312, ambos de 28 de octubre de 2020; y, 01 - AGUA SANA CAMP, 02 - AGUA SANA CAMP y 03 - AGUA SANA CAMP; de 26 de noviembre de 2020.

3. SUPERVISIÓN NO PRESENTÓ A LA ENTIDAD LOS CÁLCULOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, INOBSERVANDO LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA APLICABLE; LO QUE GENERARÍA QUE LA LIQUIDACIÓN SEA APROBADA POR LA ENTIDAD SIN LA CONFORMIDAD TÉCNICA

N°	Documento
1	Acta de Recepción de Obra de 4 de junio de 2021.
2	Consulta del registro de expedientes en el Sistema Integral de Gestión MultiEmpresarial – SIGMU 2021 de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – CAJABAMBA

4. LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, HECHO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL.

N°	Documento
1	Contrato n.° 014-2020-MPC de 15 de octubre de 2020 suscrito por la Entidad con Consorcio El Inca
2	Acta de Recepción de Obra de 4 de junio de 2021.
3	Consulta de la información de la obra en Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS el 13 de setiembre de 2021. https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Rejmg%e2%80%a2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 015-2021-OCI/0369-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	– Ejecución de partidas sin presencia de personal técnico durante suspensión de la obra inobservando la normativa aplicable; genera el riesgo que, los trabajos no cumplan con la calidad técnica del proceso constructivo afectando su finalidad en perjuicio de la entidad.	Con oficio n.° 040-2021-MPC/GM de 16 de junio de 2021, el Gerente Municipal remitió al Órgano de Control Institucional un Plan de Acción recepcionado el 17 de junio de 2021, indicando que el plazo para adoptar las acciones sería hasta el 30 de julio de 2021; sin embargo, hasta la fecha de la emisión del presente informe no se ha comunicado las acciones implementadas.	Según el Plan de Acción comunicado se señala las siguientes acciones: - Notificar a la contratista (ejecutor de obra) y a supervisión de obra la situación adversa para que tomen las medidas pertinentes para implementar las medidas correctivas. - Verificación de medidas correctivas implementadas en obra.	"Subsiste"
2	– Cambio de materiales sin la aprobación de la supervisión ni comunicado a la entidad, aunado a ello el contratista ejecuta instalación de caja de lodos de polietileno sin cumplir con lo establecido en su protocolo de calidad de fabricante; generaría el riesgo que los trabajos no cuenten con la calidad técnica requerida para la obra.	Con oficio n.° 040-2021-MPC/GM de 16 de junio de 2021, el Gerente Municipal remitió al Órgano de Control Institucional un Plan de Acción recepcionado el 17 de junio de 2021, indicando que el plazo para adoptar las acciones sería hasta el 30 de julio de 2021; sin embargo, hasta la fecha de la emisión del presente informe no se ha comunicado las acciones implementadas.	Según el Plan de Acción comunicado se señala las siguientes acciones: - Notificar a la contratista (ejecutor de obra) y a supervisión de obra la situación adversa para que tomen las medidas pertinentes para implementar las medidas correctivas. - Aplicación de penalidades según cláusula décima tercera de contrato n.° 14-2020-MPC AS-SM-3-2020-MPC-CS-1 a la supervisión de la obra.	"Subsiste"
3	– Ejecución de trabajos sin contar con el cuaderno de obra; pondría en riesgo el registro de hechos relevantes ocurridos durante la ejecución técnica y administrativa de la obra por la falta de este.	Con oficio n.° 040-2021-MPC/GM de 16 de junio de 2021, el Gerente Municipal remitió al Órgano de Control Institucional un Plan de Acción recepcionado el 17 de junio de 2021,	Según el Plan de Acción comunicado se señala las siguientes acciones: - Notificar a la contratista (ejecutor de obra) y a supervisión de obra la situación adversa para que tomen las	"Subsiste"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE COMISIÓN OCI – CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR OCI – CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – CAJABAMBA

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
		indicando que el plazo para adoptar las acciones sería hasta el 30 de julio de 2021; sin embargo, hasta la fecha de la emisión del presente informe no se ha comunicado las acciones implementadas.	medidas pertinentes para implementar las medidas correctivas. - Verificación de cuaderno de obra si se encuentra al día en valorizaciones presentadas. - Aplicación de penalidades según cláusula décima tercera de contrato n.° 14-2020-MPC AS-SM-3-2020-MPC-CS-1 a la supervisión de la obra. - Aplicación de penalidades según cláusula décima quinta de contrato n.° 15-2020, derivado de la LP-SM-2-2020-MPC-CS-1, para la ejecución de la obra.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

Informe de Hito de Control n.° 019-2021-OCI/0369-SCC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	– Supervisión emitió certificado de conformidad técnica de culminación de obra, a pesar de existir deficiencias en la instalación de la caja de registro para lodos, y, avalar pruebas hidráulicas sin documentación de sustento; lo que generaría el riesgo de que los trabajos no cumplan con la calidad técnica del proceso constructivo, aunado a ello, el personal obrero ejecutó trabajos programados en el expediente técnico fuera del plazo contractual; conllevando al riesgo de que no se apliquen las penalidades en perjuicio de la entidad.	-	-	"Subsiste"

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	– Ejecución de partidas sin cumplir con las dimensiones establecidas en los planos del expediente técnico, y valorizadas en su totalidad, ocasionan el riesgo de que la entidad pague por metrados no ejecutados en perjuicio de la entidad.	Mediante la carta n.° 202-2021-MPC/GIDUR/SGOEM/MRV de 15 de junio de 2021 el Sub Gerente de Obras y Equipos Mecánicos hace llegar información respecto al estado situacional de la obra.	El Sub Gerente de Obras y Equipos Mecánicos mediante carta n.° 149-2021-MPC/GIDUR/SGOEM/MRV solicitó sustentar la reducción de algunas dimensiones de las UBS al Representante Legal y Jefe de Supervisión del Consorcio el Inca, quien con carta n.° 014-2021-CI/SUP remitió el sustento, detallando lo siguiente: *"(...) dicha reducción se realizó mediante una sugerencia por parte del contratista con fecha 17 de noviembre del año 2020 (...) y en coordinación con la supervisión se dio por viable tal sugerencia en beneficio de la población y cuidado de sus UBS teniendo en cuenta que la estructura no sea perjudicado por lluvias y fuertes vientos además de otros criterios técnicos (...)"* Asimismo, adjunta el informe n.° 001-20210-CI/SUP de 18 de noviembre de 2020, en el cual se indica *"(...) se aprueba dicha sugerencia siempre y cuando no se genere adicionales de obra, además, al reducir la cobertura liviana generaría una deductivo del proyecto que asciende a los s/. s/. 10,455.61 el cual tendría efecto en la valorización final del proyecto (...)"* En tal sentido, la Comisión de Control, evidenció que la Entidad aceptó el cálculo del deductivo n.° 1, por el monto señalado, lo cual está reflejado en la Valorización n.° 6 de la obra.	No subsiste

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE COMISIÓN OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR OCI CAJABAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI CAJABAMBA

CAJABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

Cajabamba, 16 de setiembre de 2021

Oficio Nº 238-2021-MPC/OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
EXPEDIENTE
Fecha: 16 SEP. 2021
Nº 15054-2021
Folios: 47 Hora: 16:49

Señor:
Víctor José Morales Soto
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajabamba
Jr. Alfonso Ugarte N° 620
Cajabamba/Cajabamba/Cajamarca

Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 031-2021-OCI/0369-SCC

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en mérito a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso de las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la obra ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO CAMPANA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA - CAJAMARCA"***, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 031-2021-OCI/0369-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,

Cleofé Rocío Becerra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Código CGR 10024

CRBD/gjcm
cc. Arch.
Cód. Trámite
015054-2021